

Resulta ser acordado lo conveniente, y asi lo decretaron

y firmaron de sus manos los señores de que yo el Corno don Juan

D. Fran. Bermudez de Casas  
D. Juan Pineda

Juan de Coy



Juan Pineda

Philippe Sanchez

Gomez

Juan Pedro Sanchez

D. Miguel Botia

Ante mi

D. Juan Pedro Dato

Juan, Jose

Marin

Abraxel Olmedo



Nota, foune el tpo. q. perviene a acuerdo que  
en Braxil del acuerdo y tpo. de las...  
con sus el ser...  
m. y repru...  
u optas

Abraxel



Acuerdo } En la Villa de Mula a veinte y ocho de Enero mil  
ochocientos y siete: los señores D. Fran. Bermudez de  
Casas Abogado. el Sr. Conseyor Alc. Mayor de ella, y de  
may. de su Governacion: D. fernando de Coy Garcia Re-  
pidor Decano, D. Felipe Sanchez Texna, D. Juan Dato  
Aparicio, y Diego Ruiz Lopez tambien Repidores, D.  
Miguel Botia Texado, y D. Juan Pedro Sanchez Alg.  
Mayor, Consey. Jurado, y Repint. de esta dha villa  
por s. m. en ambos estados, junto con Cavildo como  
lo han de uso, y costumbre para tratar, y conferenciar  
de las cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas  
Mogovades, bien utilidad de este comun, acordado & por  
Juan Pedro Dato Alvaro P. J. D. G. D. O. D. G. D. O.

